



Ministerio Público

DICTAMEN DE INFORME CUATRIMESTRAL N° 54

Referencia: “Renovación de Licencias del Software de Reconstrucción Analítica de Colisiones Terrestres”

Modalidad: Licitación Menor cuantía Nacional N° 17/2024 – ID 446.260

Fecha: 22/05//2024.

Con relación al procedimiento licitatorio que no fuera comunicado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) y, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 340/24, se emite el presente dictamen exponiendo las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo planeado.

I. ANTECEDENTES.

- a) Por Memorandum N° 118/2024 de fecha 16 de febrero de 2024, la Dirección Administrativa Gabinete Técnico de Investigación solicita el Inicio del llamado de “Renovación de licencias del software de Reconstrucción analítica de colisiones Terrestres”
- b) PAC Institucional para el llamado de Gs. 25.000.000 (*guaraníes veinticinco millones*) CDP N° 148/24.
- c) El proyecto de Pliego electrónico, Resoluciones y Dictamen de precios referenciales fueron remitidos por el Dpto. de Adquisiciones Menores para su verificación y/o aprobación a la Unidad Operativa de Contratación vía Memorando DAM N° 03/2024 en fecha 10 de abril de 2024.
- d) El 07 de mayo de 2024 la Dirección de Asesoría Jurídica emite su parecer en el Dictamen DAJ N° 83/24.
- e) Las resoluciones firmadas de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones acompañado para el mencionado llamado fueron recepcionadas el 21 de mayo de 2024 en la Unidad Operativa de Contratación.

II. CONSIDERACIONES.

El inciso c) del artículo 361°, Anexo “A” del Decreto N° 1092/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228/23, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, que dispone: “Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los





Ministerio Público

procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliera el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre”.

En atención a dicha normativa, esta Unidad Operativa de Contrataciones expresa que, los plazos en cuanto a procesos administrativos de la presente licitación se enmarcan al procedimiento establecido en la Ley N° 7021/22 “De Contrataciones Públicas”, consecuentemente la ejecución de cada procedimiento interno, control y análisis, en sus distintos periodos de tiempos que implica el desarrollo de cada proceso de todo llamado, igualmente ésta Unidad, se encontró abocada totalmente a la comunicación de todas las adjudicaciones y de todos los contratos año 2023 a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como también a la preparación y terminación de los primeros llamados Ad Referéndum y Plurianual, según pueden ser visualizadas en el portal del SICP, por lo que se concluye que no fue posible cumplir la comunicación del llamado en el plazo previsto en el PAC.

III. CONCLUSIONES.

Ante las consideraciones expuestas sobre el plazo transcurrido para la comunicación del llamado, no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso.

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público